



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 2 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2020-0825

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **YENY LORENA HERRERA SASTOQUE**, en contra de **ANAYIBE TIBERIA CIFUENTES DE SIERRA, SULMA SIERRA CIFUENTES y SIMON SIERRA RODRIGUEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos.

1. Por la suma de **\$650.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020, discriminado en las pretensiones del libelo.

2. Por la suma de **\$650.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020, discriminado en las pretensiones del libelo.

3. Por la suma de **\$1.300.000.00**, por concepto de sanción penal pactada en el contrato de arrendamiento báculo de la presente acción.

4. Por los cánones que se causen a partir de la presentación de la demanda hasta la fecha en que se dicte sentencia definitiva, los cuales se cancelaran dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 88 del Código General del Proceso.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Se reconoce personería al abogado **DANIEL GONZALO CHACON GALVIS**, en los términos y para los fines del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE (3)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
028 hoy **6 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG